

# A fuego lento. Incentivos legales para la responsabilidad social empresarial

---

Anabel Cruz, 2001



Instituto de Comunicación y Desarrollo  
Montevideo-Uruguay  
icd@adinet.com.uy  
[www.icd.org.uy](http://www.icd.org.uy)

## **A fuego lento Incentivos legales para responsabilidad social empresarial por Anabel Cruz<sup>1</sup>**

Distintos estudios e investigaciones que el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) realizara hace ya varios años, señalaron en Uruguay la ausencia casi total de instrumentos jurídicos e incentivos fiscales que estimularan y permitieran canalizar actividades de bien común llevadas a cabo por empresas. Las muchas actividades de las que se tenía noticia se emprendían por parte de las empresas bajo el desamparo más absoluto desde el punto de vista jurídico y legal.

Seis años más tarde se comprueban algunos avances y adelantos en ese vacío legal e insuficiente marco jurídico, consecuencia sin duda del trabajo de cabildeo y de *lobbying* llevado adelante por distintas organizaciones. Pero estos progresos suceden de forma muy lenta y a un ritmo cuasi parsimonioso, crítica por cierto ya han recibido muchos de los procesos que tienen lugar en Uruguay.

En todo caso el reciente perfeccionamiento de instrumentos jurídicos en temas de filantropía y apoyo a proyectos sociales no acompasa con los nuevos desafíos que la cambiante realidad, tanto a nivel nacional como en el entorno regional impone. La necesidad de asumir el concepto de responsabilidad social como parte del núcleo central de la administración empresarial moderna y promover acciones concertadas con otros protagonistas de la sociedad civil y con el Estado para obtener un marco regulatorio adecuado sigue siendo uno de los grandes desafíos de la sociedad uruguaya en su conjunto.

El largo camino que debió transitar la aprobación de la Ley de Fundaciones aparece como un ejemplo casi paradigmático de la peligrosa capacidad para dilatar o diferir, cuando no eternizar, que lamentablemente sufren muchos e importantes procesos en el Uruguay. La fundación, entendida jurídicamente como un patrimonio afectado a un fin social, altruista y de generosidad no contó con amparo legal hasta hace pocos meses y su reconocimiento en el cuerpo legislativo no estuvo exenta de tropiezos, prejuicios o aprensiones.

Uruguay, uno de los pocos países sin una legislación sobre fundaciones, se permitió discutir durante gran parte de una década un proyecto de ley sobre el tema. El vacío legislativo si bien no impidió la formación de miles de organizaciones (amparadas en el marco jurídico de asociación civil sin fines de lucro) no permitió el desarrollo de fundaciones en el país y provocó la reticencia de algunas fundaciones del exterior quienes no percibían en entidades uruguayas su concepto e imagen de fundación.

La Ley de Fundaciones, para cuya redacción los expertos reconocen haber tenido en cuenta la legislación de otros países como España, Brasil, Argentina, Italia, Estados Unidos y

---

<sup>1</sup> Anabel Cruz es Directora del Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD), Uruguay.

Francia, fue presentada a principios de la década de los 90 pero recién fue aprobada en los estertores del milenio, el 7 de setiembre de 1999, tras arduas y laboriosas negociaciones.

Y aunque la aprobación de la Ley de Fundaciones significa un paso adelante, la misma conlleva una gran ausencia en relación a la legislación de otros países, y es la falta de incentivos para aquellas empresas o particulares que quieran realizar aportes a las fundaciones.

La Constitución uruguaya establece que incentivos tales como exoneraciones tributarias para quienes hagan donaciones sólo pueden aprobarse si parten de una iniciativa del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, pese a que el proyecto haya sido aprobado, queda aún un largo camino aún para recorrer para las organizaciones interesadas, llámese las fundaciones contempladas en la legislación, si quieren acceder a fondos públicos o fondos empresariales. En rigor, un grupo de organizaciones sociales uruguayas ya está realizando acciones para lograr incentivos fiscales que atraigan y encaucen recursos y donaciones para las obras de las Fundaciones.

La legislación uruguaya contempla algunos pocos incentivos de tipo fiscal (6 o 7 artículos de ley, casi todos aprobados en los últimos cinco años) que se reducen en exoneraciones impositivas para aquellas empresas y personas que realicen donaciones a instituciones de la educación pública (oficial) que atiendan poblaciones carenciadas o donaciones a centros de atención de personas en el campo de la salud mental.

Y aunque escasos y de uso muchas veces acotado, esos incentivos fiscales han probado ser instrumentos efectivos, canalizando importantes recursos para sus destinatarios. El Proyecto “Un niño, un libro” por ejemplo se amparó en uno de esos pocos artículos de ley y logró distribuir en 7 años cerca de 3 millones de libros a niños en edad escolar en todo el país. El esfuerzo se sustentó fundamentalmente en empresas privadas que han aportado más de 7 millones de dólares en donaciones lo que al mismo tiempo les permitió determinadas exoneraciones tributarias. Otros proyectos, también en el área de infancia y educación han movilizadado sumas importantes y reconocen un impacto importante en las poblaciones objetivo.

La ampliación de los beneficios existentes a todas las nuevas fundaciones contempladas en la nueva legislación, o incluso a todas las asociaciones civiles sin fines de lucro podría sin lugar a dudas incrementar el flujo de donaciones para proyectos de carácter social.

Nuevos beneficios o exoneraciones podrían al mismo tiempo consolidar y propiciar alianzas entre el Estado, las empresas y la sociedad civil, responsables todos en definitiva del desarrollo y bienestar del país. Aunque nadie parece oponerse abiertamente a propuestas de este tipo, plazos demasiados extendidos y exagerada lentitud seguirán atentando contra oportunidades y posibilidades de desarrollo.